



# *Resolución Jefatural*

## *N° 1085-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE*

Lima, 02 de diciembre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N.º 2343-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 136025-2022 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos" (en adelante, "las Normas"), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el

cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, el artículo IV inciso 1 literal 3, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de impulso de oficio, establece que:

*“(…) Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;*

Que, las becarias egresadas de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, cuentan con el Compromiso de Servicio al Perú que consiste en retornar a la plaza de origen y prestar servicios en el sistema educativo público, por un período de tres (3) años, a fin de revertir a favor de esta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. Participar organizadamente en actividades para la socialización y aplicación de los resultados de la investigación realizada, en beneficio de los profesores de instituciones educativas para los que resulte pertinente y relevante. Aplicar estrategias comunicativas pertinentes al retornar al Perú, generando un impacto inmediato en mi comunidad educativa, implementando en los salones de clases las técnicas de enseñanza aprendidas. Realizar capacitaciones mensuales a otros docentes de educación especial de la región, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación;

Que, durante el año 2019, las becarias egresadas de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, solicitaron la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú; muchas de las beneficiarias de la convocatoria antes mencionada cumplieron en parte con la actividad asociada a su Compromiso de Servicio al Perú, quedando pendiente acreditar el periodo restante para cumplir con la prestación de servicios profesionales por tres (03) años;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga sus veces, tiene la facultad de reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú en los casos indicados en el Reglamento del Pronabec;

Que, asimismo, de la evaluación de los documentos ingresados por gran parte de las becarias egresadas la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, quedó pendiente la verificación en el Padrón Docentes activos y cesados remitido por el Ministerio de Educación (Minedu) según recomendación realizada con Informe N° 400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE;

Que, en ese sentido, en el marco de las funciones asignadas a esta Oficina, corresponde evaluar de oficio las solicitudes de acreditación del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por las beneficiarias de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente Informe, a efectos de establecer si corresponde reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio y verificar si se encuentran dentro del Padrón Docentes activos y cesados remitido por el Ministerio de Educación (Minedu), y de esa forma determinar si corresponde otorgar el Cumplimiento de Oficio de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, las becarias egresadas de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, detalladas en el Anexo de la presente Resolución, tienen un Compromiso de Servicio al Perú que consiste en prestar servicios profesionales por el periodo mínimo de tres (03) años; sin embargo, a través del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo (Sibec) se visualiza que el periodo de subvencionado para las beneficiarias de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016 fue de un (01) mes;

Que, en atención a ello, corresponde a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

Que, teniendo en consideración que la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, tuvo como período de duración un (01) mes y el período que se le exige de prestación de servicios como parte del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es de tres (03) años, corresponde que en vía de reevaluación se acrediten aquellos compromisos cuyos períodos de prestación de servicios sean equiparables al de duración de la beca otorgada;

Que, asimismo, se ha verificado si las beneficiarias de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, detalladas en el Anexo de la presente Resolución, se encuentran dentro del Padrón Docentes activos y cesados remitido por el Ministerio de Educación (Minedu), y de esa forma determinar si corresponde otorgar el Cumplimiento de Oficio de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Informe N° 2343-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 02 de diciembre de 2022, se ha determinado que las becarias egresadas de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016 detalladas en el Anexo de la presente resolución, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 2328-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por las becarias, cuentan con un petitorio que guarda conexidad, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarias egresadas de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que las becarias detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de las 02 (dos) becarias egresadas de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ESTABLECER** en vía de reevaluación que el período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú de las 02 (dos) becarias egresadas de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Centro de Educación Basica Especial y Programas de Intervención Temprana-Convocatoria 2016, que se detallan en el anexo, es de un (01) mes.

**Artículo 3.- Declarar el CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ** de las 02 (dos) becarias detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a las 02 (dos) becarias detalladas en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2343-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ANEXO**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	GLORIA MERCEDES TORRES VERASTEGUI	07761616	40997	2019
2	VERONICA MIDALIA BARBOZA CHICOMA	09447719	41399	2019